

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 01385

Revisada la actuación, se advierte que la apoderada general de la demandante solicitó la finalización del proceso por pago total de la obligación aportándose certificado de existencia y representación de Central de Inversiones S.A. y copia de la escritura pública No. 596 de 21 de marzo de 2019 de la Notaría 18 de Bogotá, D.C., por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículo 461 del C.G.P. y 8º del Acuerdo PCSJA20-11567, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por Central de Inversiones S.A. en contra de Isabel García Reyes y María Angélica Marín García, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo.

TERCERO: Entréguese al demandado a quien se le retuvieron, los dineros consignados en títulos de depósito judicial, siempre y cuando no se halle embargado el remanente.

CUARTO: Desglosar el documento base de la acción a favor de la parte demandada con las anotaciones del caso (art. 116 del C.G.P.).

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.A.R.
Sin sentencia.

La anterior providencia se notificó en estado No. E-8 Hoy 24 JUN 2020

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria